

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Con el fin de evitar dudas respecto al destino de las armas de todas clases que sean aprehendidas por la Guardia civil ó los agentes de la autoridad, en cumplimiento de las disposiciones vigentes;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las armas prohibidas decomisadas se entreguen ó remitan sin demora al Gobierno civil de la provincia para su inmediato envío al Parque de Artillería, caso de haberlo en la capital, y si no lo hubiere para que se inutilicen en el mismo Gobierno, levantando acta del número y clase de las armas destruidas y remitiendo copia de ella á este Ministerio.

2.º Que en igual forma se proceda respecto de las armas lícitas, con excepción de las de caza, que se ocupen á quienes carezcan de licencia para su uso, una vez celebrado el juicio de faltas correspondiente; y

3.º Que en lo relativo á armas para cazar que se decomisen se sigan observando los preceptos de la ley que regula el ejercicio de la caza.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1907.

CIERVA.

Señor gobernador civil de la provincia de ....

(Gaceta del 19.)

## Gobierno civil

### Jefatura de Obras públicas

#### Fomento.—Ferrocarriles.

Transcurrido con exceso el plazo que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 6 de Junio del corriente año, para que los propietarios de las parcelas números 1, 3 y 6 de las comprendidas en la expropiación que debe efectuarse en este término municipal con motivo de las obras de construcción de nuevos almacenes y ampliación de vías de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante en el Cerro de la Plata según proyecto aprobado por Real orden de 3 de Enero del corriente año pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto indicado, y para que los que resultasen ser propietarios de las parcelas 2, 4 y 5 alegaren en el término de cincuenta días, por sí ó por persona debidamente apoderada, lo que creyeren pertinente contra la expresada necesidad de la ocupación de tales fincas, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho; este Gobierno ha resuelto, de conformidad con la ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días en la Alcaldía de esta capital para hacer la designación del perito que ha de representar á cada uno en las operaciones de medición y tasación de sus fincas ó parte de ellas que deben ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo el recurso de que trata el art. 29 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Madrid 4 de Octubre de 1907.—El gobernador, marqués del Vadillo.

(A.—185.)

Comisaría general de Vigilancia.  
SECRETARÍA

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo

señor ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Agustín Pérez Mingerría, contra la providencia de este Gobierno, fecha 9 del corriente, imponiéndole la multa de 250 pesetas por infracción de la Real orden de 29 de Setiembre último y contravenir las órdenes de mi autoridad.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 20 de Abril de 1890.

Madrid 19 de Diciembre de 1907.—El gobernador, Vadillo.

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Luis Recastro López, contra la providencia de este Gobierno, fecha 9 del corriente, imponiéndole la multa de 250 pesetas por infracción de la Real orden de 29 de Setiembre último y contravenir las órdenes de mi autoridad.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 20 de Abril de 1890. Madrid 19 de Diciembre de 1907.—El gobernador, Vadillo.

#### Negociado Central.—Organización municipal.

La Comisión provincial, en sesión de 14 del corriente, ha acordado admitir la excusa que, por haber sido nombrado juez municipal, ha presentado D. Alfredo Somacarrera Gómez, para dejar de ser concejal del Ayuntamiento de Moralzarzal.

Lo que, ejecutando dicho acuerdo, hago público por la presente con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Madrid 20 de Diciembre de 1907.—El gobernador, marqués del Vadillo.

(Núm. 4.320.)

La Comisión provincial, en sesión de 13 del corriente, ha acordado admitir las excusas, por impedimento físico, que para dejar de ser concejales del Ayuntamiento de Villamanta han presentado don Domingo Alonso López y D. Dionisio Núñez Moreno.

Lo que, ejecutando dichos acuerdos, hago público por la presente con arreglo

á lo dispuesto por el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Madrid 20 de Diciembre de 1907.—El gobernador, marqués del Vadillo.  
(Núm. 4.322.)

#### Negociado Central.—Personal.

El excelentísimo señor jefe superior de Palacio me dice, con fecha 18 del corriente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del día 23 del actual, para la recepción general que ha de verificarse con motivo del Santo de S. M. la Reina, y la de las tres y tres cuartos para la recepción de señoras.»

Lo hago público por la presente para que llegue á conocimiento de las Corporaciones y funcionarios y demás personas que deben concurrir á tan solemne acto.

Madrid 20 de Diciembre de 1907.—El gobernador, marqués del Vadillo.

## Diputación provincial de Madrid

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 13 del actual tratar en pública y segunda subasta, que tendrá efecto el día 31 de Enero próximo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de huevos que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del ciento de huevos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de doce pesetas el ciento ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello undé-

oimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil doscientas veintinueve pesetas cuarenta y siete céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como posterior ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de .. (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á la subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid dieciséis de Diciembre de mil novecientos siete.—El oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de huevos que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones ....., al precio de ....., (expresado en letra) ....., el kilo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—El diputado secretario, Luis Sauquillo.

(E.—536.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de trece del actual, contratar en pública y segunda subasta, que tendrá efecto el día treinta y uno de Enero próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador de la

provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de judías que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de nueve á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo de judías será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta y cuatro céntimos de peseta kilo ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello undécimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de cuatrocientas catorce pesetas treinta y seis céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como posterior ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de ....., (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto ó Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación.

Madrid dieciséis de Diciembre de mil novecientos siete.—El oficial del negociado, Manuel D. Montenegro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de judías que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, para el consumo en los establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de..., (expresado en letra) el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—El diputado secretario, Luis Sauquillo.

(E.—537.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de trece del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día treinta y uno de Enero próximo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de gallinas que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á una de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de cada gallina será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de tres pesetas treinta céntimos gallina, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello once, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil doscientas veintinueve pesetas noventa y seis céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como posterior ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los in-

teresados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto ó Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación.

Madrid 16 de Diciembre de 1907.—El oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de gallinas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1908 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones... al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—El diputado secretario, Luis Sauquillo.

(E.—538.)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de trece del actual, contratar en pública y segunda subasta, que tendrá efecto el día treinta y uno de Enero próximo á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de azúcar que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo de azúcar será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta el kilo ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello undécimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de quinientas treinta y tres pesetas quince céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos recon-

oidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación.

Madrid dieciséis de Diciembre de mil novecientos siete.—El oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

*Modelo de proposición*

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de azúcar que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—El diputado secretario, Luis Sauquillo.

(E.—539.)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de trece del actual, contratar en pública y segunda subasta, que tendrá efecto el día 31 de Enero próximo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de merluza que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo de merluza será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda

de una peseta ochenta céntimos el kilo ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello undécimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de cuatrocientas treinta y una pesetas sesenta y dos céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación don Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco no se presentó reclamación.

Madrid dieciséis de Diciembre de mil novecientos siete.

El oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

*Modelo de proposición*

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de merluza que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—El diputado secretario, Luis Sauquillo.

(E.—540.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de trece del actual contratar en pública y segunda subasta, que tendrá efecto el día treinta y uno de Enero próximo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de ternera que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve de la mañana á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo de ternera será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas cincuenta céntimos kilo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello once, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de cuatrocientas treinta y nueve pesetas sesenta y dos céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación.

Madrid dieciséis de Diciembre de mil novecientos siete.—El oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de ternera que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—El diputado secretario, Luis Sauquillo.

(E.—541)

**RECTIFICACIÓN**

En el anuncio de la subasta para suministro de patatas para los establecimientos de la Beneficencia provincial. El precio señalado como máximo de 12,90 pesetas, se refiere á quintal métrico y no kilogramo como dice por error. (Anuncio publicado el 19 del corriente.)

**AYUNTAMIENTOS**

**MADRID**

**SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE ENSANCHE**

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 8 del actual, la adjudicación de una parcela de terreno inedificable, procedente de la antigua zanja de conducción de aguas al Retiro, á solar que la señora marquesa de Casa-López posee con fachada á las calles de Goya y General Pardiñas, comprensiva de 186,53 metros cuadrados, que, al precio de treinta y nueve pesetas uno, importan la cantidad de siete mil doscientas setenta y cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de diecinueve de Junio de mil novecientos uno, á fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones oportunas.

Madrid veintiocho de Noviembre de 1907.—El secretario, Francisco Ruano. (A.—186.)

Esta excelentísima Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación del solar número diez de los procedentes del antiguo Corral de Limpiezas, con fachada á calle Nueva y á la de San Oropio, bajo el tipo de setenta y un mil cuatrocientas una pesetas con treinta y un céntimos y demás condiciones facultativas y económico-administrativas insertas en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días siete y nueve de Setiembre de mil novecientos cinco respectivamente.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de

tres mil quinientas setenta pesetas con diez céntimos en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día tres de Febrero de mil novecientos ocho á las doce en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco; y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de doce á dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al Excelentísimo Ayuntamiento en la forma que se determina en la condición tercera de las económicas-administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid diez y siete de Diciembre de mil novecientos siete.

El secretario,  
F. Ruano.

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de la enajenación del solar número diez de los del antiguo Corral de limpiezas).

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar número diez de los precedentes del antiguo Corral de limpiezas con fachadas á calle Nueva y á la de San Oropio, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tanto por ciento (en letra)—en el precio tipo).

Fecha y firma del proponente.

(E.—550.)

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 13 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de mil metros de paño negro para la confección del vestuario de los acogidos en los Asilos de San Bernardino durante el próximo año de 1908.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas) en las horas de doce á

dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto 6 Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 17 de Diciembre de 1907.—El secretario, F. Ruano.

(E.—548.)

Esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de trece del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de descientos cincuenta kilos de vaqueta y otros cincuenta kilos de pieles de cabra para la confección del calzado de los acogidos en los Asilos de San Bernardino durante el próximo año de mil novecientos ocho.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas) en las horas de doce á dos durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto 6 Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid diecisiete de Diciembre de mil novecientos siete.—El secretario, F. Ruano.

(E.—549.)

GUADARRAMA

El día veinte del corriente á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta de arrendamiento del Madero público, por todo el próximo año de mil novecientos ocho, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guadarrama cinco de Diciembre de mil novecientos siete.—El alcalde, Pedro Gippini.

(E.—546.)

ALGETE

El día diecinueve del corriente mes á las diez horas, tendrá lugar en la Sala Consistorial bajo la presidencia del señor alcalde interino por el sistema de pujas á la llana y tipo de mil quinientas pesetas la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario en esta villa y su término durante todo el año de mil novecientos ocho.

En el mismo día y sito hora de las doce se celebrará bajo el mismo sistema y tipo de ciento cincuenta pesetas la subasta de puestos públicos por todo el citado año.

Los pliegos de condiciones á que se han de sujetar ambas subastas se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta la hora de la celebración de las mismas.

Algete seis de Diciembre de mil novecientos siete.—El alcalde interino, Pedro Martín Prieto.

(E.—547.)

MORATA DE TAJUÑA

El padrón de cédulas personales de este término municipal formado para el año próximo de 1908, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Morata de Tajuña 7 de Diciembre de 1907.—El alcalde, Saturnino de las Heras.

Audiencia territorial  
Y PROVINCIAL

Ante el Tribunal provincial contencioso administrativo, se ha iniciado recurso por el Ayuntamiento de esta corte con la Administración provincial sobre revocación del acuerdo del excelentísimo señor gobernador civil fecha 2 de Setiembre de 1907, que dejó sin efecto el del Ayuntamiento de 26 de Enero del mismo año en el que á D. Andrés González, D. Angel Peña y D. Francisco Miranda se refería, cuyo recurso pende ante dicho Tribunal y Secretaría de Sala del que suscribe.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por dicho Tribunal en providencia de 5 del actual se anuncia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 12 de Diciembre de 1907.—Licenciado Sánchez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia  
HOSPITAL

El señor juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte por auto de esta misma fecha dictado en juicio ejecutivo promovido por don Emilio Llasera y Díaz, contra la herencia yacente de doña Jacoba Menéndez Valdés y García, ha acordado despachar ejecución contra los bienes de dicha herencia yacente por cantidad de tres mil pesetas de principal, intereses legales de esta suma al cinco por ciento anual desde seis de Noviembre de este año, fecha del protesto de una letra, hasta la completa solvencia, gastos de dicho protesto, y que se cite de remate á las personas que representen la herencia de doña Jacoba Menéndez Valdés ó quienes resulten ser sus herederos ó causa habientes por medio del presente edicto en razón á ser desconocidos sus paraderos, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les conviniese, á cuyo efecto tendrán á su disposición en escribanía las copias simples correspondientes, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados en rebeldía á instancia del actor, se dictará sentencia de remate y seguirá el juicio su curso sin volver á citarlos.

Y haciéndoles saber que en el mismo auto y sin el previo requerimiento de pago por ignorarse los paraderos, se ha declarado embargada y sujeta á las resultas de este procedimiento «Una participación en la casa sita en esta corte y su calle de la Princesa, número cincuenta y

cinco, corresponde á la doña Jacoba Menéndez Valdés.»

Y con el fin de que sirva de citación de remate en forma á los que representen la herencia de doña Jacoba Menéndez Valdés, ó á los que resulten ser sus herederos ó causa-habientes, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y visado por el señor juez, lo firmo en Madrid á cinco de Diciembre de 1907.—V.º B.º—El señor juez, Luján.—El actuario, Galo S. Coronas.

(A.—187.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, fecha 16 del corriente mes, dictada en los autos seguidos sobre prevención del abintestado de doña Justa Josefa Martínez, se anuncia el fallecimiento sin testar de la referida doña Justa Josefa Martínez, viuda de D. Miguel Davila, natural y vecina que fué de esta corte, hija natural de doña Manuela Martínez y Ruiz de la Peña, y de 43 años de edad, cuyo fallecimiento tuvo lugar en dicha capital el día 5 de Setiembre del corriente año; y se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicha señora, para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, previniéndoles que, de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Diciembre de 1907.—V.º B.º—El juez de primera instancia, Martínez.—El escribano, Felipe González Bernabé.

(Núm. 4.306.)

(C.—89.)

Hospital Militar de Madrid

Necesitándose adquirir en este Hospital durante el mes de Enero próximo los viveres y artículos que á continuación se expresan en las cantidades que exigen las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos, presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra, Intervención de dicho establecimiento, acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrezcan, el día 27 del actual, á las diez de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos, serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta Comisaría todos los días no feriados, desde las nueve á las once.

ARTÍCULOS OBJETO DEL CONCURSO

Primer grupo

- Arroz.
- Aceite vegetal de primera.
- Idem mineral.
- Chocolate.
- Cerveza.
- Leña de encina.
- Legía.
- Velas de esperma.

Segundo grupo

- Azucarillos.
- Bizcochos.
- Jabón común.
- Jamón.
- Merluza.
- Pichones.
- Pollos.
- Queso.
- Riñenes.
- Sesadas.

Madrid 14 de Diciembre de 1907.—El comisario de guerra interventor, Manuel Jaque.

(Núm. 4.313.)

(E.—554.)